

# La infancia en peligro: el derecho de los niños y adolescentes a la protección frente al maltrato

Ángeles de Palma

professora titular de Dret Administratiu i directora de la Clínica Jurídica per a la Protecció de la Infància i l'Adolescència. Universitat de Barcelona



El compromiso social en la lucha contra el maltrato ha ido aumentando en los últimos años. Sin embargo, en ocasiones no se presta la debida atención a un colectivo especialmente vulnerable, en mi opinión, quizá el más vulnerable de todos por su invisibilidad: la infancia. El Fondo para la Infancia de las Naciones Unidas (UNICEF) presentó en 2014<sup>1</sup> unas cifras escalofriantes: cada cinco minutos muere un niño en el mundo víctima de la violencia; seis de cada diez niños de entre 2 y 14 años sufren maltrato físico en el entorno familiar; en aquella fecha, el conflicto de Siria ya había provocado la muerte de diez mil niños; en el Congo, unos treinta mil niños habían sido reclutados por grupos armados; mutilación genital femenina, matrimonios forzados, abusos sexuales, acoso escolar, maltrato psicológico o emocional, abandono, maltrato institucional. Las formas de maltrato a la infancia son múltiples.

En España, la forma de maltrato más frecuente es la producida por la conducta negligente de los responsables de su protección, seguida del maltrato emocional, maltrato físico y

maltrato sexual<sup>2</sup>. En el caso de Cataluña, la Direcció General d'Atenció a la Infància i Adolescència (DGAIA), en 2014 había detectado 1012 casos de maltrato infantil en un semestre, según puso de relieve la entonces Consellera de Benestar Social i Família; de los 4.538 niños que habían tenido que ser separados de sus familias por la Administración de la Generalitat, el 69,5 % lo había sido por negligencia de sus cuidadores, el 12,2% por maltratos emocionales, el 6,8 % por maltrato físico, el 4,7 por maltrato prenatal, el 3,9% por abandono y el 1,3% por explotación laboral o sexual.

La pregunta es si hacemos todo lo posible para combatir el maltrato infantil y qué más se debería hacer para garantizar de forma efectiva el derecho de los niños y adolescentes a recibir protección y al libre desarrollo de su personalidad. En la actualidad, en nuestro Ordenamiento jurídico no contamos con una legislación que regule de forma integral las actuaciones y medidas dirigidas a prevenir y actuar frente al maltrato infantil.

La condición de los niños y adolescentes de personas en desarrollo, su extraordinario potencial humano, su vulnerabilidad, son circunstancias que hacen necesario brindarles una especial protección jurídica y social contra cualquier forma de maltrato o violencia. Toda forma de maltrato resulta contraria y entra en conflicto con los derechos iguales e inalienables de los niños, el respeto a su dignidad humana e integridad física y moral. Los progenitores o responsables legales tienen atribuida legalmente la obligación de velar por ellos y protegerlos contra todo tipo de maltrato. Por su parte, en nuestro Estado, los poderes públicos, a través de las Administraciones competentes, deben colaborar en esta tarea y controlar el cumplimiento por parte de los progenitores de sus obligaciones de protección. Así, en aquellos casos que los progenitores no cumplan sus obligaciones de protección o incurran en cualquier

<sup>1</sup> Informe "Niños en peligro: actúa para poner fin a la violencia contra los niños".

<sup>2</sup> Maltrato infantil en la familia en España. Informe del Centro Reina Sofía. 2011 ([http://www.observatoriodelainfancia.msssi.gob.es/productos/pdf/malt2011v4\\_total\\_100\\_acces.pdf](http://www.observatoriodelainfancia.msssi.gob.es/productos/pdf/malt2011v4_total_100_acces.pdf))

forma de maltrato, deber3n intervenir las Administraciones p3blicas y adoptar las necesarias medidas de protecci3n.

La Convenci3n de Derechos del Ni3o de Naciones Unidas de 1989, en su art. 19 impone a los Estados la obligaci3n de adoptar medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger a los ni3os contra toda forma de perjuicio, abuso f3sico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos, explotaci3n o abuso sexual, mientras el ni3o se encuentre bajo la custodia de los progenitores o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo. Por otra parte, la Carta Europea de los derechos del ni3o, de 8 de julio de 1992, del Parlamento Europeo, establece que "Todo ni3o tiene derecho a la integridad f3sica y moral de su persona. En caso de que sea sometido a tortura, tratos inhumanos, crueles o degradantes por parte de cualquier persona p3blica o privada, esta circunstancia se considerar3 como una agravante especial. Los Estados miembros deber3n otorgar una protecci3n social a los ni3os v3ctimas de tortura, malos tratos, sevicias o explotaci3n por parte de los miembros de su familia o las personas encargadas de su cuidado..."

El derecho de los ni3os y adolescentes a la protecci3n de las Administraciones p3blicas competentes frente

a cualquier forma de maltrato es un derecho subjetivo y una libertad civil. Por tanto, la garant3a de este derecho es una obligaci3n incondicional de los poderes p3blicos, el derecho debe quedar garantizado. Pues bien, en mi opini3n, la efectividad y garant3a de este derecho requiere la adopci3n de nuevas medidas legislativas y administrativas. Es necesario dictar una ley que regule e implemente un sistema p3blico, global y hol3stico, con medidas amplias e integradas que deben abarcar todo un conjunto de intervenciones frente al maltrato, en cada una de las fases de prevenci3n, identificaci3n, notificaci3n o comunicaci3n, derivaci3n a una instituci3n, investigaci3n o valoraci3n, tratamiento y seguimiento posterior de los casos de malos tratos y, seg3n corresponda, la intervenci3n judicial. El sistema p3blico de protecci3n deber3a concebirse de forma global e integrada.

El objetivo primordial de las pol3ticas y actuaciones p3blicas de prevenci3n y protecci3n de los ni3os frente al maltrato deber3a ser garantizar su dignidad y su pleno desarrollo como personas, para lo cual es esencial proteger, garantizar y respetar todos los derechos que tienen legalmente reconocidos. Por ello, deber3a abandonarse el enfoque tradicional de protecci3n que concibe a los ni3os y adolescentes como un "objeto" necesitado de asistencia y protecci3n

y acogerse un nuevo paradigma, caracterizado por su concepci3n como personas titulares de derechos, entre ellos, el derecho inalienable a recibir protecci3n, ya sea de sus progenitores o responsables legales o, en su caso, de los poderes p3blicos a trav3s de las Administraciones competentes.

Por otra parte, el derecho de los menores a recibir atenci3n y protecci3n p3blica frente a cualquier forma de maltrato, por leve que sea, deber3a garantizarse a todos los ni3os y adolescentes "sin distinc3n alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religi3n, la opini3n pol3tica o de otra 3ndole, el origen nacional, 3tnico, la posici3n econ3mica, los impedimentos f3sicos, el nacimiento o cualquier otra condici3n del ni3o, de sus padres o de sus representante legales".

Por todo ello, considero fundamental caminar hacia la elaboraci3n de una ley que regule de forma integral un sistema integrado, cohesivo, interdisciplinario y coordinado que incorpore las medidas necesarias dirigidas a intervenir frente a cualquier forma de trato a los ni3os y adolescentes, con la finalidad de prevenirlo y erradicarlo. Y que en la formulaci3n, supervisi3n y evaluaci3n de las actuaciones y medidas que se adopten participen los propios ni3os y adolescentes en la forma adecuada a su edad y 3mbito de actuaci3n.

